



Registro de morosos: ¿y ahora qué?

Los cambios en los precios de la energía, sobre todo del gas, han generado facturas muy elevadas que pueden poner en riesgo la economía familiar y por eso muchos consumidores han optado por devolver los recibos. Se deben tener en cuenta las consecuencias que estos actos podrían generar. Una de ellas, tal vez la menos conocida, es la inclusión del titular del contrato en los llamados registros de morosos.

¿Qué son?

Los ficheros de morosos son bases de datos creadas por empresas privadas que se dedican a prestar servicios de información crediticia a terceros (bancos, operadoras, financieras, etc.). En estos ficheros se registra información sobre el incumplimiento de obligaciones de pago por parte de personas físicas y jurídicas. Es decir, solo recogen deudas impagadas que pueden ser de cualquier tipo, desde las cuotas de la hipoteca o de la tarjeta de crédito hasta la factura del teléfono o el recibo de la luz.

Los registros de morosos son ficheros en los que se recogen deudas contraídas por las personas consumidoras como resultado de alguna operación comercial. El susto se recibe al ir a contratar un préstamo al banco o financiar una lavadora cuando nos dicen que no se puede porque estamos inscritos en un registro de morosos o en varios.

Los datos deben referirse a deudas **ciertas, vencidas y exigibles**, cuya existencia o cuantía no hubiese sido objeto de reclamación administrativa o judicial por el deudor o mediante un procedimiento alternativo de resolución de disputas vinculante entre las partes.

No podrán tampoco incluirnos en un registro de morosos antes de cuatro meses desde el inicio del impago y **la cantidad mínima adeudada para poder ser incluidos es de 50 euros para las personas físicas y de 300 euros para las personas jurídicas.**

Los registros más conocidos y empleados son [Asnef-Equifax](#), [Experian-Badexcug](#) y RAI.

Si no está conforme con la deuda que le reclaman, antes de devolver cualquier cargo o generar un impago, puede iniciar una reclamación en los servicios de consumo competentes o en los juzgados.

Hasta que no se resuelva la reclamación o demanda que usted haya interpuesto por cualquiera de las anteriores vías, la deuda no será cierta y por tanto no podrán incluirle en el listado de morosos.

¿Cómo saber si estoy?

Se puede saber si estamos en alguno de estos registros de morosos, consultando cada una de sus páginas web. También podemos conocer si aparecen nuestros datos en uno o varios de estos ficheros haciendo uso del [formulario de derecho de acceso](#) que se encuentra en la web de la **Agencia Española de Protección de Datos**.

Los casos más habituales por los que se produce el registro en estos ficheros son por impago de facturas telefónicas o por descubiertos en las cuentas bancarias. La inclusión en un fichero de este tipo puede suponer un perjuicio para las personas consumidoras, ya que puede ser motivo de denegación desde tarjetas de crédito hasta hipotecas y préstamos, así como el alta en cualquier servicio de suministro e incluso la compra a plazos o los pagos con tarjeta.

Ello se debe a que pueden consultar nuestros datos en los ficheros, tanto el acreedor como cualquier otra empresa con la que hayamos intentado realizar algún tipo de contratación, sea de financiación, de pago aplazado

o de facturación periódica. Estas empresas están habilitadas para dicha consulta desde el momento en el que intentamos darnos de alta como clientes.

La manera más sencilla y rápida de informarse sobre una posible inclusión es acudir a nuestra entidad bancaria y pedir que consulten directamente a dichas empresas.

¿Qué pasa si estoy?

En los ficheros de solvencia patrimonial o sistemas de información crediticia aparecen los datos de la empresa que reclama, si las deudas son dinerarias, crediticias o financieras y su importe y el deudor, ya sea de persona física o jurídica.

Para que nos puedan incluir en un registro de morosos tienen que darse varios requisitos, entre ellos que en el contrato que firmemos, sea del tipo que sea, tenga una cláusula por la cual la empresa nos informe de forma explícita y clara que puede meternos en un registro de solvencia patrimonial o puede ceder nuestros datos a una tercera empresa para intentar cobrar dicha cantidad, por ejemplo presionando con llamadas de teléfono.

Es importante localizar el contrato con dicha entidad y comprobar sus condiciones. Se debe verificar que se han cumplido todos los pasos y avisos marcados en la legislación vigente. Si la inclusión no es conforme, y tenemos pruebas de ello, se puede reclamar ante la Agencia de Protección de Datos, haciendo uso del [formulario de derecho de supresión](#), o iniciando una demanda judicial por la vía civil

¿Cómo salir?

Actualmente, los registros de morosos se rigen por la [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos. Varias sentencias del Tribunal Supremo ya consideran discutibles algunos casos de inclusión en estos registros, ya que el hecho de no pagar una cantidad no tiene por qué deberse a la insolvencia de la persona consumidora, sino que puede derivar de una disconformidad con la reclamación de la cantidad.

Si queremos salir de un registro de morosos, la alternativa más fácil y rápida es pagar la deuda. Hay que tener en cuenta que puede que hayamos contraído deudas de las que no somos conscientes.

Una vez que la deuda está resuelta, el siguiente paso es **contactar con el registro de morosos** para solicitar la eliminación de nuestros datos personales, o con la empresa acreedora que también puede solicitar la cancelación de dichos datos. Suelen tardar un tiempo en hacerlo por ellos mismos. Para solicitar la supresión, debemos adjuntar el justificante de haber abonado la deuda.

Los datos únicamente se mantendrán en el sistema mientras persista el incumplimiento, con el límite máximo de **cinco años** desde la fecha de vencimiento de la obligación dineraria, financiera o de crédito.

RECOMENDACIÓN:

Si no está conforme con algún pago, factura, cargo..., ANTES DE DEVOLVERLO O NO PAGARLO, presente reclamación de forma que quede constancia, a través de consumo o por otros medios, y solicite la paralización del cobro.

Otros:

Otra posibilidad es lo que se conoce como **Reclamar por Derecho al Honor**: cuando se considera que la deuda es errónea, falsa, se encuentra discutida por el deudor o no se han respetado los requisitos para la inscripción en el registro, y se ha intentado sin éxito la salida del fichero, notificando el error al mismo, habrá que enviar un

requerimiento a la empresa acreedora solicitando que los elimine del fichero, bajo apercibimiento de iniciar reclamaciones judiciales, por vulneración del derecho al honor. Debe estar muy claro y bien argumentado sino lo habitual es que la empresa haga caso omiso al requerimiento y exija la continuación por vía judicial.

Apunte:

La [Central de Información de Riesgos](#), CIRBE, también conocida como **CIR** es una base de datos que recoge la información de los préstamos, créditos (riesgo directo), avales y garantías (riesgo indirecto) que cada entidad declarante mantiene con sus clientes. La CIRBE no es un registro de morosos. Mensualmente y de forma agregada, la CIRBE facilita a las entidades declarantes la información de las personas cuyo riesgo acumulado supere los 1.000 euros.

La información de la CIRBE es pública, cualquiera puede acceder de manera gratuita a la información registrada en la CIRBE sobre sí mismo, pero al mismo tiempo es confidencial, pues no se puede acceder a la información sobre otras personas.